

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DE AYUDAS DESTINADAS A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS DE LA LOCALIDAD CON OBJETO DE SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO, CON CARGO A LA LÍNEA 7 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO), APROBADO POR EL PLENO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

La crisis del coronavirus COVID-19 ha tenido un indudable impacto en el tejido empresarial de El Cuervo de Sevilla, con cierre obligado de establecimientos o reducción de horarios de apertura y aforo.

Ante esta difícil coyuntura, la Alcaldía-Presidencia, mediante Resoluciones nº 949/2020, de 29 de mayo de 2020 y 1740/2020, de 22 de octubre de 2020, aprobó la concesión de ayudas al tejido empresarial de El Cuervo de Sevilla – por importe de 150.000.-€ y 115.400,98.-€ respectivamente- para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del coronavirus COVID-19, cuyo objeto fue sufragar una serie de gastos generales básicos.

Al objeto de continuar con las acciones de ayuda a la recuperación del sector empresarial de nuestra localidad, se han incluido dentro del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan de Recuperación Económica y Social para El Cuervo de Sevilla, entre otras, una línea de ayudas para sufragar las cuotas del autónomo desde octubre de 2022 hasta septiembre de 2023, ambas inclusive, hasta un máximo de 1.000 € por solicitante, para aquellas personas autónomas nacidas desde el 1 de enero de 1983 en adelante, que se ajustarán a las siguientes Bases Regulatoras.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto y finalidad.

1. A través de las siguientes bases se regula la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas destinadas a las personas autónomas de la localidad con objeto de sufragar gastos corrientes destinadas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo.
2. Las ayudas reguladas en las presentes bases se fundamentan en la situación social y económica excepcional derivada de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19. Dada su escasa cuantía y el formato de las mismas, no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia.

Tel: 95 597 68 10
Fax: 95 597 83 09

fomento@elcuervodesevilla.es
www.elcuervodesevilla.es

Plaza de la Constitución, 2
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro De Verificación	2zxKRit/8ZWWD1poAk614w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Carmen Vega Barroso Alicia Granado Ramos	Firmado	02/10/2023 11:06:07 29/09/2023 09:00:55
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2zxKRit/8ZWWD1poAk614w==		



Segunda. Régimen jurídico.

1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003
- Las bases de ejecución del Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Cuanta otra normativa le fuera de aplicación.

2. Las actuaciones que se lleven a cabo con ocasión de la tramitación de las ayudas reguladas por las presentes bases estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Tercera. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas reguladas en las presentes bases son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta. Crédito presupuestario.

1. En la respectiva convocatoria se establecerá el importe destinado a las ayudas reguladas en las presentes bases, así como la partida de los Presupuestos Municipales vigentes a la que se imputan.

2. La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. Este programa de ayudas se financia con cargo a los créditos otorgados al Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla dentro de la Línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), aprobado por el Pleno de la Diputación de Sevilla de 29 de diciembre de 2020.

CAPÍTULO II.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Quinta.- Personas beneficiarias.

Tendrán la condición de personas beneficiarias, las personas trabajadoras autónomas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener y mantener el domicilio fiscal en el municipio de El Cuervo de Sevilla.
- Estar en situación de alta en el RETA y en el Impuesto de Actividades Económicas en la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, y permanecer

Código Seguro De Verificación	2zxKRit/8ZWWD1poAk614w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Carmen Vega Barroso Alicia Granado Ramos	Firmado	02/10/2023 11:06:07 29/09/2023 09:00:55
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2zxKRit/8ZWWD1poAk614w==		



de alta en la fecha de la solicitud.

- Haber nacido desde el 1 de enero de 1983 en adelante.
- No encontrarse en alguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Sexta. Gastos subvencionables y cuantía.

1. Tiene la consideración de concepto subvencionable las cuotas a la Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde octubre de 2022 hasta septiembre de 2023 inclusive.
2. La cuantía máxima de la subvención por persona beneficiaria será de 1.000.-€

CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Séptima. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, se presentarán por vía telemática a través del Portal del Ciudadano de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en la presente convocatoria: <https://elcuervodesevilla.es>. Los sujetos no incluidos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrán presentarlas también en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la referida Ley.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Tablón de Edictos de la Corporación, e-tablón y Portal de Transparencia Municipal. Pudiendo consultarse su texto íntegro, a partir de ese día, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, cuya página web es www.infosubvenciones.es
3. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Octava. Documentación a presentar en la solicitud.

1. La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:
 - a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
 - b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad; así como copia de la licencia municipal de apertura de establecimientos o declaración responsable de su innecesariedad.
 - c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

Código Seguro De Verificación	2zxKRit/8ZWWD1poAk614w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M. Carmen Vega Barroso Alicia Granado Ramos	Firmado	02/10/2023 11:06:07	
Observaciones		Firmado	29/09/2023 09:00:55	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2zxKRit/8ZWWD1poAk614w==		Página	

- d) Justificantes del pago de las cuotas de autónomo desde octubre de 2022 hasta septiembre de 2023, ambas inclusive.

2. Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, o pequeña empresa hasta 25 trabajadores y 5 millones de euros de volumen de negocio.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

3. Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal, firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

4. En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas que hubieran presentado en la anterior convocatoria de subvenciones documentación exigida en ésta, no tendrán que aportarla de nuevo, salvo que hubieran variado los datos referidos en dicha documentación.

Novena.- Instrucción del procedimiento.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

La aprobación de las Bases y Convocatoria se realizará por la Alcaldía-Presidencia.

Código Seguro De Verificación	2zxKRit/8ZWWD1poAk614w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Carmen Vega Barroso	Firmado	02/10/2023 11:06:07
	Alicia Granado Ramos	Firmado	29/09/2023 09:00:55
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2zxKRit/8ZWWD1poAk614w==		



La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Innovación, Promoción y Empleo que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Se nombrará una Comisión de Valoración, como órgano colegiado formado por tres técnicos municipales: Un técnico del Área de Secretaría; un técnico del Área de Innovación, Promoción y Empleo; un técnico del Área de Intervención General del Ayuntamiento. Actuará como Secretaria una funcionaria adscrita al área de Secretaría.

La Comisión a la vista de la propuesta presentada emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación de la Alcaldía-Presidencia.

Al objeto de facilitar la gestión de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir de los solicitantes, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime convenientes, a través del correo electrónico, facilitado por el interesado para la solicitud de esta ayuda.

3. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito disponible. En el caso de que el crédito disponible fuera insuficiente para atender todas las solicitudes, se establecerá como criterios de preferencia la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud que reúna la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. En aquellas solicitudes que adolecieran de algún defecto, se considerará como día y hora de presentación el de su debida y adecuada subsanación.

En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se priorizará las solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional y, en su defecto, por mujeres. Si estos criterios no fueran suficientes se realizará un sorteo.

4. El órgano instructor comprobará por orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente. Del mismo modo, aquellas que reuniendo los requisitos establecidos en las presentes Bases para su otorgamiento, no puedan atenderse por agotamiento del crédito disponible, serán propuestas a la Comisión para formar parte de una lista de espera, ordenada según los criterios anteriormente expuestos, para caso de renuncias o reintegros que puedan generar nuevo crédito disponible.

Una vez el crédito adicional esté disponible se procederá a la valoración de las solicitudes presentadas conforme a lo establecido en la convocatoria, siguiendo asimismo los trámites establecidos para su reconocimiento y concesión.

Código Seguro De Verificación	2zxKRit/8ZWWD1poAk6l4w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M. Carmen Vega Barroso	Firmado	02/10/2023 11:06:07	
	Alicia Granado Ramos	Firmado	29/09/2023 09:00:55	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2zxKRit/8ZWWD1poAk6l4w==			

5. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida de la Convocatoria.

A las personas solicitantes referidas en el punto a) y c) se les otorgará el plazo de 5 días naturales para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

6. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de Acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a su vez, a la aprobación de la Alcaldía-Presidencia.

7. El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

8. El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

9. El plazo máximo para resolver y notificar el Acuerdo será de UN MES a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

CAPÍTULO IV.- PAGO Y CONTROL DE LAS AYUDAS

Décima.- Pago de las ayudas.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Base 41 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, el pago de esta subvención se realizará de la siguiente manera:

Código Seguro De Verificación	2zxKRit/8ZWWD1poAk614w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Carmen Vega Barroso	Firmado	02/10/2023 11:06:07
	Alicia Granado Ramos	Firmado	29/09/2023 09:00:55
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2zxKRit/8ZWWD1poAk614w==		



- El 50%, mediante anticipo de la subvención, a partir de la fecha de resolución de la concesión.
- El 50% restante, una vez justificado el gasto realizado.

2. En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá a la Alcaldía-Presidencia la iniciación del procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Decimoprimer.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Serán obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- a) Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.
- b) Destinar las cantidades recibidas a los gastos previstos en la Base Sexta.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.
- f) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Decimosegunda.- Control de las obligaciones, plazos y documentación a presentar.

1. El control de las obligaciones exigidas en la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por la Concejalía de Innovación, Promoción y Empleo.

2. Plazos de justificación: Antes de la finalización del plazo para presentación de solicitud.

3. Cada una de las personas beneficiarias deberá presentar en el plazo establecido la siguiente documentación:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad; así como copia de la

Código Seguro De Verificación	2zxKRit/8ZWWD1poAk614w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Carmen Vega Barroso Alicia Granado Ramos	Firmado	02/10/2023 11:06:07 29/09/2023 09:00:55
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2zxKRit/8ZWWD1poAk614w==		



licencia municipal de apertura de establecimientos o declaración responsable de su innecesariedad.

- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal, firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.

- Respecto de los gastos a los que hace referencia la Base Sexta y su justificación:

Documentos bancarios de pago de las cuotas del autónomo, realizados a través de la cuenta de la persona trabajadora autónoma.

4. La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio Gestor.

Decimotercera.- Reintegro de las ayudas.

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGs.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 6 meses establecidos en la Base reguladora Decimoprimera deberá proceder al reintegro del importe de la subvención por este concepto.

3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

4. Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente: El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario

Código Seguro De Verificación	2zxKRit/8ZWWD1poAk614w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Carmen Vega Barroso Alicia Granado Ramos	Firmado	02/10/2023 11:06:07
Observaciones		Firmado	29/09/2023 09:00:55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2zxKRit/8ZWWD1poAk614w==	Página	8/9



de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla- o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

Decimocuarta.- LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que el solicitante autoriza las consultas referidas en el apartado 7.2 de esta convocatoria.

En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del/de los firmante/s de la solicitud de ayuda, el/los mismo/s deberán informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla el ejercicio de dicha información.

Puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla o sede electrónica (<https://elcuervodesevilla.es>).

Código Seguro De Verificación	2zxKRit/8ZWWD1poAk614w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M. Carmen Vega Barroso	Firmado	02/10/2023 11:06:07	
	Alicia Granado Ramos	Firmado	29/09/2023 09:00:55	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2zxKRit/8ZWWD1poAk614w==			